



RESOLUCION 0834

LANUS, 15 JUN 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente I-921521-18.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente I-921521-18 iniciado por la firma IBERLUCEA 4619 S.R.L., mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 4619**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 5, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 09/04/18 obrante a fs. 13, del cual se desprende que cumpleimenta lo dispuesto en el Artículo 8º "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5º y 6º de la misma, por ello:

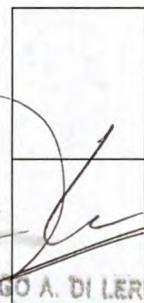
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1º- Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente I-921521-18, por la firma IBERLUCEA 4619 S.R.L. para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 4619**, tal como fuera establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 5 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 09/04/18 se desprende que cumpleimenta lo dispuesto en el Art. 8º "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en los Artículos 5ºy 6º de la misma.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º y 8º b de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se trate de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-



Dr. DIEGO A. DI LERNIA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanús Municipio


Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO Jefe DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL